



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (CON SENTENCIA)
EJECUTANTE : JENNYFFER ANDRADE ORTIZ
EJECUTADO : MARCO FIDEL GONZALEZ VASQUEZ
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2017 00580 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el presente proceso, se evidencia que tanto la liquidación actualizada del crédito y las costas, se encuentran en firme.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso, señala que: ***“Si existiere liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarara terminado el proceso una vez sea aprobada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.***

Atendiendo la norma que antecede es dable dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, toda vez que es la misma demandante quien ha manifestado que se ha cancelado en su totalidad la obligación ejecutada, evidenciando el Despacho lo siguiente:

Mediante auto del 26 de noviembre de 2020, se modificó la liquidación actualizada presentada por la parte ejecutante, quedando canceladas las cuotas alimentarias hasta el mes de noviembre de 2020, así como las costas generadas por este asunto ejecutivo.

El día 18 de diciembre de 2020, se cancelaron en su totalidad los depósitos judiciales a favor de la señora JENNYFFER ANDRADE ORTIZ, quedando el ejecutado MARCO FIDEL GONZALEZ VASQUEZ, a paz y salvo por concepto de cuotas alimentarias hasta el mes de noviembre de 2020.

Revisado ahora, el reporte de consignaciones del portal del Banco Agrario de Colombia, existe un (1) título fraccionado por la suma de \$ 708.015,85 ´del mes de diciembre de 2020 y dos (2) títulos judiciales por \$762.339 cada uno, de enero y febrero de 2021, los cuales ascienden a la suma total de \$ 2.232.693,85.

De lo anterior, se desprende que la cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2020, corresponde a la suma de \$712.487,00 y las de los meses enero y febrero de 2021, a la suma de \$737.424, cada una, por tanto el valor, que debe cancelar el ejecutado por dichas mensualidades es la suma de \$2.187.335,00, es decir, un valor inferior a los dineros existentes.

Así las cosas, se dispone cancelar a favor de la ejecutante, la suma de \$2.187.335, quedando el ejecutado a paz y salvo por todo concepto de alimentos en este proceso ejecutivo, hasta el mes de febrero del año en curso.

En consecuencia, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, y devolver al ejecutado el excedente por la suma de \$45.358,85.

Comunicar de esta decisión a la parte ejecutada, para que en adelante siga cancelando la cuota alimentaria mensual en la cuenta de ahorros No. 361-149586 que tiene la señora JENNYFFER ANDRADE ORTIZ, en el Banco BBVA, tal como lo acordaron en el Acta de Conciliación No. 0408 de 2014, suscrita en la Defensoría de Familia del Centro Zonal Gaitana ICBF Huila, precisando que la cuota alimentaria para este año 2021, corresponde a la suma de \$ 737.424,00.

En armonía a lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

1º. DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso; quedando el ejecutado **MARCO FIDEL GONZALEZ VASQUEZ**, a paz y salvo por cuotas alimentarias hasta el mes de febrero de 2021.

2º. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

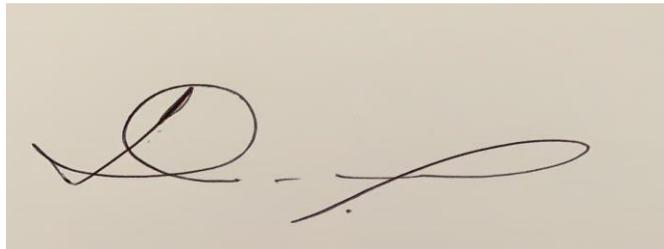
3º. CANCELAR a favor de la señora JENNYFFER ANDRADE ORTIZ, la suma de \$2.187.335, correspondiente a las cuotas alimentarias, de los meses de diciembre de 2020, enero y febrero de 2021.

4º. DEVOLVER al ejecutado el excedente por la suma de \$45.358,85, para lo cual se fraccionará los depósitos judiciales respectivos.

5º. COMUNICAR de esta decisión a las partes, y específicamente al demandado para que en adelante siga consignado las cuotas alimentarias mensuales, a partir del mes de marzo de 2021 en la cuenta de ahorros No. 361-149586 que tiene la señora JENNYFFER ANDRADE ORTIZ, en el Banco BBVA, tal como lo acordaron en el Acta de Conciliación No. 0408 de 2014, suscrita en la Defensoría de Familia del Centro Zonal Gaitana ICBF Huila, precisando que la cuota alimentaria para este año 2021, corresponde a la suma de \$ 737.424,00.

6º. Una vez realizado lo anterior, se procede al archivo definitivo del presente proceso, previo las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 16 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 15 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 026

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO